

Un analista en el campo jurídico.

De lo que que quiero hablarles, es de mi experiencia teniendo formación psicoanalítica, en un juzgado de familia. En ese sentido, cabe la pregunta ¿Qué es un juzgado? Un juzgado es una institución gubernamental dependiente del Poder judicial, donde un juez aplica la ley según los distintos fueros. Además del Juez, de funcionarios públicos y de empleados, estas instituciones se conforman del Equipo Técnico interdisciplinario, el cual puede ser definido, según el Dr. Gallo, “como colaboradores expertos en otras ciencias extrañas a la jurídica”, que cumplen la función de ser “asesores de magistrados”, es decir, que se espera, del ejercicio del cargo, que el Perito de cuenta de aquellos hechos de la “realidad” que el Juez no puede aprehender en su exclusivo conocimiento del Derecho ¿Pero se trata sólo de eso? Porque en el fuero de Familia también, se trata de la estructura y dinámica familiar; en términos más afines, de la función paterna, materna, de los lazos . Entonces en la práctica diaria, la pregunta que pulula y ronronea asiduamente en el norte es ¿Qué función para un analista en el juzgado de familia? No sólo por la extranjería en la materia del Derecho y las limitaciones del puesto trabajo en lo institucional, sino sobre la táctica, la estrategia y la política: la abstinencia, por ejemplo, siempre se encuentra en jaque ya que continuamente hay que expedirse respecto de una intervención a diferentes actores. O la demanda, para la Justicia, no remite a otra cosa, pero resuenan en mi escucha al encontrarse comprometida en el psicoanálisis. A lo largo de los años que llevo trabajando en el campo jurídico, fue necesario que de alguna forma los campos se acerquen, aunque no se mezclen, para encausar mi trabajo. No obstante, el discurso del psicoanálisis no se reduce al analista de consultorio: es el acto del analista el que define su función, y no al revés. No quiero decir que haya acto analítico en el campo jurídico, sino que la lectura que se hace de lo que una persona viene a decir, es necesario que se escuche y se lea desde mi formación analítica.

Pero no agotándose allí la cuestión, en el seminario 17, Lacan se refiere a lo jurídico de la siguiente forma *“Este año se trata de tomar el psicoanálisis del revés, y tal vez, precisamente, darle su estatuto, en el sentido del término que suele llamarse jurídico. Esto, en todo caso, siempre ha tenido relación, y en el mayor grado, con la estructura del discurso. Sino es así, si no es en el derecho donde se palpa de qué modo el discurso estructura el mundo real ¿Dónde va a ser? por eso no estamos menos en nuestro lugar aquí que en cualquier otra parte”*. Si el derecho, en términos de la ley se

constituye como un discurso que atañe al mundo real, alineándose en ese sentido respecto al Discurso del Amo, es en este marco donde la cosa marcha, pero tanto en una primera consulta como en el inicio de la demanda judicial, lo primero que decanta es que justamente la cosa no funciona; más aún, no funciona en relación a los lazos, a ello se refiere Lacan en el Seminario 20, respecto del derecho también: *“El derecho habla de lo que voy a hablarles: el goce. El derecho no desconoce la cama: tómese por ejemplo ese derecho consuetudinario con que se funda el uso del concubinato, que quiere decir, acostarse juntos. Por mi parte, voy a partir de lo que en derecho, queda velado, es decir lo que se hace en esa cama, abrazarse. Parto del límite, del límite del cual hay que partir en efecto para ser serio, es decir para establecer la serie de lo que a él se acerca. Esclareceré con una palabra la relación del derecho y del goce: el usufructo ¿No es acaso una noción del derecho? (...) el usufructo quiere decir que se puede gozar de sus medios, pero que no hay que despilfarrarlos. Cuando se tiene el usufructo de una herencia, se puede gozar de ella a condición de no usarla demasiado. Allí reside la esencia del derecho, repartir, distribuir, retribuir, lo que toca al goce. ¿Qué es el goce? Es lo que no sirve para nada”* en la misma línea la lectura del Seminario 17, el goce en el discurso del Amo, se ubica en el lugar del resto, es lo que va a pérdida. En esta cita, se añade la vertiente del amor, y respecto del límite, el de la verdad, que en el Discurso del amo, allí se ubica el Sujeto barrado, el sujeto del inconsciente. Es oportuno, detenernos respecto de lugar de la verdad ya que en el campo jurídico, cumple una función primordial.

A la persona que ejerce el cargo de Perito Psicólogo, el Juez solicita que éste se expida sobre la *veracidad* del relato de la persona que se entrevista, si miente o si dice la verdad. Sin embargo, ¿Cómo responde a ello un analista? Es un imposible lógico, cuando el juez realiza esta solicitud lo que está desconociendo, es que ello es por estructura: la verdad sólo puede ser mediodicha, el sujeto de derecho no es lo mismo que el sujeto del inconsciente, pues el primero desconoce la castración. Ahora bien, en ese punto, el de escuchar un ser hablante y elevar un informe es que se pone en jaque la abstinencia, porque es necesario concluir, aunque no sea el momento, expedirse ante el juez, y a su vez, la persona que asiste al juzgado si bien espera que se resuelva la conflictiva, no habla desde el padecimiento, sino desde los derechos que cree que le corresponden; la diferencia radicaría, al menos en mi experiencia, es en donde se pone

el acento, si en los derechos y su distribución, o en la creencia del viene al juzgado y en el cómo habla.

Ahora quisiera comentar que ya se del caso que se trate, en cualquiera siempre es posible ahorrarse el conflicto y optar por la salida más fácil, así como existen los psicofármacos para apaciguar la angustia, existe apearse firmemente a una determinada vertiente de la ley, y hacer que así la cosa siga funcionando, es decir que el juez puede no escuchar a las personas concernidas en un expediente, y reducirlos solo a eso, volverlos objetos de la burocracia. En el recorte, del que les quisiera hablar hoy, esa fue una de las cuestiones: el juez me pidió que eligiera un matrimonio de un listado que envía el Registro de Adoptantes, frente a lo cual le planteo: ¿Pero cómo voy hacer eso, si ni siquiera escuche a los chicos? No los conozco. Por fuerza, en algún momento los iba a entrevistar, pero no es lo mismo en qué momento. Mi formación psicoanalítica, en sus tres vertientes: análisis, supervisión y estudio, de alguna forma hace resistencia, a convertirme en una psicóloga burocrática, ya que estaba la opción de trabajar menos, y cumplir la orden impartida por el juez.

Como quizás hayan podido notar, el recorte del que voy hablar, se trata sobre la materia de Adopción, bastante complejo porque en corto tiempo de vida que han tenido estos 3 hermanos, han vivido en un contexto de marginalidad de la ley, incluso ubicados como mercancía, donde la madre los maltrataba y explotaba. El Estado interviene por una denuncia que realiza la tía de los niños, pero no se ofrece a resguardarlos, por lo que los niños son ingresados en un hogar de abrigo, donde ocurrieron situaciones irregulares, en las que los directivos fueron promotores y cómplices: por fuera de la ley, comenzaron a vincular a los niños, con un matrimonio que realizaba donaciones a la institución. Estos, los llevaban a su casa, les compraban cosas, etc hasta ese momento, “desconociendo” como son las leyes de adopción en Argentina, que los directores de los hogares bien debieran conocer. Por lo que, el día que los niños fueron citados en el juzgado y refirieron su deseo de que este matrimonio los adopte, el juez dijo que no, por lo irregular, con todo el sufrimiento que para los niños esta determinación conllevó. No solo habían perdido a su madre, sino a quienes creyeron sus futuros padres. En el interín, diferentes actores políticos, comenzaron a “presionar”, para que se “haga la vista gorda”, sobre las condiciones de vinculación de este matrimonio con los niños. En simultáneo ocurrían dos cuestiones: se entrevistaban matrimonios en regla, y la Cámara, a pesar de tener conocimiento de que la madre ya no contaba con la patria potestad,

ordenó un régimen de visitas. Lo niños manifestaron fuertemente no querer vincularse con quien fuera su madre, y a pesar de ello, se instó a que ello tuviera lugar.

Con este panorama, Uno podría tomar el camino más fácil: la vinculación con el matrimonio que entra por la ventana estaría allanada y aceptarían el régimen de visitas con quien fuera la madre... pero ¿en qué lugar deja a los niños, si el juez legaliza, la forma en que estos niños devienen hijos de este matrimonio? Y ¿Qué pasaría con la palabra de estos niños que refieren no querer ver a quien fuera su madre?

Asimismo, el ejercicio de la ley por parte del juez, en términos de "estos padres, no", habilita a los padres que sí (incluida quien fuera su madre) . Al menos en principio, habilitaría a sujetos a quienes el discurso del derecho, les "estructura el mundo real" y el deseo de ser padres, se encausa desde otro lugar, donde ellos mismos se pueden preguntar "ellos querrán ser mis hijos?". Esto los niños, lo entendieron en seguida, porque a pesar de que en el Hogar continuaban presionándolos habilitando la entrada del otro matrimonio, fuera de la ley y embarrando la cancha, los niños eligen a los pretensos adoptantes que se propuso desde el Juzgado.

Ahora bien, entorno a las diferentes intervenciones, el régimen de visitas con la madre se encuentra supeditado al proceso de vinculación que actualmente se encuentra en curso: me encuentro ante el panorama de que no hay nada dicho, ni escrito sobre el deseo de ser padre –para Marcos y Paula- ni sobre qué significa –para Tomas, Diego y Lorena, pertenecer a una familia, a pesar de haberla tenido y perdido. Toma protagonismo, la palabra: Tanto Marcos y Paula, como Tomas Diego y Lorena, hablan de su angustia, de sus ganas, de sus miedo, del amor. Hacen: el Matrimonio todos los fines de semana viaja 800 km ida y vuelta, para verlos, y los niños empiezan a diferenciarse, cada uno va tomando su lugar... en la palabra de Marcos y Paula, quienes los aman, en el mismo acto de nombrarlos.

Por último, siempre en estos casos, se trata de una apuesta, de una oferta, ya que no está garantizado que funcione, sin embargo más allá del encuadre, no sin el Discurso Amo, en este caso del Derecho, se habilita el lugar de la escucha y el juego, creando una espacialidad y temporalidad que antes no estaba.